

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 30 DE JULIO DEL 2016. NUM. 34,099

Sección A

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.367-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de abril de dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente No. **P.J. 22012016-29**, por el Abogado **HUGO R. BORJAS TORRES**, en su carácter de Apoderado Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS AMATES, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, con domicilio en la comunidad de Los Amates, municipio de Azacualpa, departamento de Santa Bárbara, contraída para que se conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 208-2016 de fecha 15 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS AMATES, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN
Resolución No. 367-2016

A.1- 4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-20

cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 423-2014, de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, el Presidente de la República, nombró a la Abogada **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, como Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado serán sustituidos por Ministerio de Ley, en su ausencia, cuando estén cumpliendo funciones especiales designadas por el Presidente, o cuando estén inhabilitados para conocer de un asunto determinado, por el Subsecretario de Estado.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración

Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS AMATES, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**”, con domicilio en la comunidad de Los Amates, municipio de Azacualpa, departamento de Santa Bárbara, asimismo se aprueban sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS AMATES, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Los Amates.

ARTÍCULO 2.- El domicilio será la comunidad de Los Amates, municipio de Azacualpa, departamento de Santa Bárbara y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las

aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO(A)**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que

indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema.

d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS AMATES, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS AMATES, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS AMATES, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS AMATES, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino de los peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

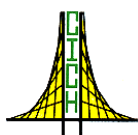
NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS AMATES, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**”, la cual será publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de junio de dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

Sección "B"



EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica, el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), tiene entre sus objetivos, el de fomentar la solidaridad entre sus agremiados, para lo cual debe organizar, administrar y actualizar los diferentes planes y programas de ayuda a sus miembros.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea General debidamente convocada y reunida, es el Órgano Supremo del Colegio y por lo tanto tiene la facultad de aprobar o reformar los Reglamentos necesarios para que el CICH pueda cumplir fielmente sus funciones.

CONSIDERANDO: Que la LXVI Asamblea General Extraordinaria del CICH, celebrada el día 6 de mayo del año dos mil dieciséis (2016), conoció y discutió la reforma al Artículo 24 del Reglamento General del Fondo de Auxilio Mutuo.

POR TANTO;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 24 del Reglamento General del Fondo de Auxilio Mutuo, el que se leerá así:

ARTÍCULO 24.- Para aquéllos colegiados que hubieren estado al día en sus cuotas con el FAM, al cierre del período administrativo contable anterior de "EL FONDO", no se les exigirán las pruebas de asegurabilidad durante los tres meses posteriores a la finalización del período de gracia.

Cuando un asegurado dejare de pertenecer a "EL FONDO" por morosidad o separación voluntaria, vencidos los plazos establecidos y hasta un máximo de tres períodos administrativos contables consecutivos, podrá solicitar ser reincorporado mediante la presentación de las pruebas de asegurabilidad, establecidas en el presente Reglamento; y el pago de las deudas a favor del Colegio, si las hubiere, más los intereses sobre las mismas, calculados al tipo de interés establecido por el Consejo de Administración, mediante la presentación de una solicitud de reincorporación por escrito.

Cuando la morosidad o separación voluntaria sea por un tiempo mayor que tres períodos administrativos contables, sólo podrán ser reincorporados los afiliados que a la fecha de su solicitud no hayan cumplido los 55 años. En este caso deberán pagar una cuota de reincorporación equivalente al valor de la cotización anual vigente, multiplicado por el factor correspondiente, de acuerdo a la tabla abajo indicada, debiendo además cumplir con los requisitos contenidos en el párrafo segundo de este Artículo.

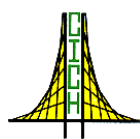
Edad años	Factor
40	1.130
41	1.141
42	1.153
43	1.166
44	1.181
45	1.197
46	1.216
47	1.234
48	1.254
49	1.277
50	1.302
51	1.329
52	1.359
53	1.391
54	1.426

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, en el Anexo al Centro de Convenciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a los seis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, para lo cual deberá de hacerse su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ING. ANGEL GASPAR OBANDO
Presidente

ING. CARMEN MARCELA MENDEZ
Secretaria General, por Ley

30 J. 2016.



**EL COLEGIO DE INGENIEROS
CIVILES DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que el Honorable Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo número 30 del 28 de febrero de 1964, creó la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, se aprobó el Arancel de Honorarios Mínimos de la Ingeniería Civil.

CONSIDERANDO: que los aranceles de Honorarios regulan la tarifa mínima que deberían devengar los profesionales en el ámbito de los servicios de la profesión.

CONSIDERANDO: Que es atribución que le confiere la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16, literal g), a la Asamblea General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, aprobar y poner en vigencia el arancel de Honorarios mínimos que regule la remuneración por los servicios profesionales.

CONSIDERANDO: Que la Ley es obligatoria en virtud de su promulgación y después de haber transcurrido veinte días de terminada su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, se notifica el cumplimiento al Estado de Honduras y a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que contratan servicios profesionales de Ingenieros Civiles.

CONSIDERANDO: Las alzas al costo de la vida, se hace necesario actualizar los montos mínimos de dichos honorarios, de manera que le permitan a los profesionales de la Ingeniería Civil, mantener un ingreso digno acorde a su profesión.

CONSIDERANDO: Que al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, le ha sido encomendado por parte del Estado de

Honduras, la función de regular de acuerdo con su Ley Orgánica, el ejercicio de la profesión de la Ingeniería Civil en sus diferentes especialidades.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea General es el órgano supremo del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras y encontrándose debidamente convocada y reunida.

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer la Obligatoriedad de los Honorarios mínimos profesionales de los Ingenieros Civiles de acuerdo a lo establecido en la LXVI Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras celebrada en la ciudad de San Pedro Sula en fecha 6 de mayo del año dos mil dieciséis (2016) referente al ejercicio de la Profesión.

SEGUNDO: Establecer que la presente Norma sea de aplicación inmediata para el Estado de Honduras y las personas Naturales y Jurídicas, Nacionales o extranjeras que tengan contratados Ingenieros Civiles de Honduras una vez se hayan hecho las publicaciones respectivas en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERO: Reformar el cuadro número **Uno (1) del Capítulo IV**, del Arancel de Honorarios Mínimos para Servicios Profesionales, en donde se establece el sueldo mínimo a devengar dependiendo de la responsabilidad que desempeñen los profesionales de la Ingeniería Civil, estableciendo distintas categorías de labor en función de la zona donde el Ingeniero predominantemente trabajará, así como en función de los años de experiencia comprobada contados a partir de su fecha de colegiación, correspondiéndole a cada una de las categorías de labor un determinado salario, cuya base de cálculo será el salario mínimo para el Ingeniero Civil que se encuentre vigente al momento de su contratación, el cual se multiplicará por el factor conforme a las distintas categorías que se detallan en dichos cuadros, correspondiéndoles a cada una de ellas un determinado salario.

SUELDOS BASE EN EL DISTRITO CENTRAL, LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE SULA E ISLAS DE LA BAHÍA				
INGENIEROS CON EXPERIENCIA DE CERO (0) A DOS (2) AÑOS				
CATEGORÍAS DE LABOR	RESPONSABILIDAD	NIVEL ACADÉMICO		
		TÍTULO UNIVERSITARIO		
		PRE- GRADO	MAESTRÍA	DOCTORADO
SALARIO BASE = L.25,400.00				
SALARIO MÍNIMO A APLICAR = ENTRE 70% y 77% DEL SALARIO BASE, SEGÚN EXPERIENCIA ADQUIRIDA				
I	Asistente de Proyecto	1.00	1.20	
I -1	Representante de empresas nacionales inscritas en el CICH	0.80	0.80	
	Representante de empresas extranjeras inscritas en el CICH	1.60	1.60	
II	Residente de proyectos	1.30	1.56	
III	Asistente de Superintendencia	1.40	1.68	

SUELDOS BASE EN EL DISTRITO CENTRAL, LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE SULA E ISLAS DE LA BAHÍA				
INGENIEROS CON EXPERIENCIA DE DOS (2) A CINCO (5) AÑOS				
CATEGORÍA DE LABOR	RESPONSABILIDAD	NIVEL ACADÉMICO		
		TÍTULO UNIVERSITARIO		
		PRE- GRADO	MAESTRÍA	DOCTORADO
SALARIO BASE = L.25,400.00				
SALARIO MÍNIMO A APLICAR = ENTRE 79% y 95% DEL SALARIO BASE, SEGÚN EXPERIENCIA ADQUIRIDA				
I	Asistente de Proyecto	1.00	1.20	
I -1	Representante de empresas nacionales inscritas en el CICH	0.80	0.80	
	Representante de empresas extranjeras inscritas en el CICH	1.60	1.60	
II	Residente de proyectos	1.30	1.56	
III	Asistente de Superintendencia	1.40	1.68	
IV	Superintendente de Proyectos	1.60	1.92	
V	Asistente de Gerencia	1.75	2.10	
VI	Gerente de Proyectos	2.00	2.40	2.80

SUELDOS BASE EN EL DISTRITO CENTRAL, LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE SULA E ISLAS DE LA BAHÍA				
INGENIEROS CON EXPERIENCIA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS				
CATEGORÍA DE LABOR	RESPONSABILIDAD	NIVEL ACADÉMICO		
		TÍTULO UNIVERSITARIO		
		PRE- GRADO	MAESTRÍA	DOCTORADO
SALARIO BASE = L.25,400.00				
SALARIO MÍNIMO A APLICAR = 100% DEL SALARIO BASE, SEGÚN EXPERIENCIA ADQUIRIDA				
I	Asistente de Proyecto	1.00	1.20	
I -1	Representante de empresas nacionales inscritas en el CICH	0.80	0.80	
	Representante de empresas extranjeras inscritas en el CICH	1.60	1.60	
II	Residente de proyectos	1.30	1.56	
III	Asistente de Superintendencia	1.40	1.68	
IV	Superintendente de Proyectos	1.60	1.92	
V	Asistente de Gerencia	1.75	2.10	
VI	Gerente de Proyectos	2.00	2.40	2.80
VII	Subdirector de Empresas	2.50	3.00	3.50
VIII	Director de empresas	3.50	4.20	4.90
IX	Monitor de Gerenciador de Proyectos	3.70	4.44	5.18
X	Gerenciador de empresas y proyectos	4.10	4.92	5.74
XI	Proyectistas y Director General	5.00	6.00	10.00

SUELDOS BASE EN LA ZONAS DIFERENTES AL DISTRITO CENTRAL, ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE SULA E ISLAS DE LA BAHÍA				
INGENIEROS CON EXPERIENCIA DE CERO (0) A DOS (2) AÑOS				
CATEGORÍA DE LABOR	RESPONSABILIDAD	NIVEL ACADÉMICO		
		TÍTULO UNIVERSITARIO		
		PRE- GRADO	MAESTRÍA	DOCTORADO
SALARIO BASE = L.25,400.00				
SALARIO MÍNIMO A APLICAR = ENTRE 60% y 70% DEL SALARIO BASE, SEGÚN EXPERIENCIA ADQUIRIDA				
I	Asistente de Proyecto	1.00	1.20	
I -1	Representante de empresas nacionales inscritas en el CICH	0.80	0.80	
	Representante de empresas extranjeras inscritas en el CICH	1.60	1.60	
II	Residente de proyectos	1.30	1.56	
III	Asistente de Superintendencia	1.40	1.68	

SUELDOS BASE EN LA ZONAS DIFERENTES AL DISTRITO CENTRAL, ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE SULA E ISLAS DE LA BAHÍA				
INGENIEROS CON EXPERIENCIA DE DOS (2) A CINCO (5) AÑOS				
CATEGORÍA DE LABOR	RESPONSABILIDAD	NIVEL ACADÉMICO		
		TÍTULO UNIVERSITARIO		
		PRE- GRADO	MAESTRÍA	DOCTORADO
SALARIO BASE = L.25,400.00				
SALARIO MÍNIMO A APLICAR = ENTRE 75% y 90% DEL SALARIO BASE, SEGÚN EXPERIENCIA ADQUIRIDA				
I	Asistente de Proyecto	1.00	1.20	
I -1	Representante de empresas nacionales inscritas en el CICH	0.80	0.80	
	Representante de empresas extranjeras inscritas en el CICH	1.60	1.60	

II	Residente de proyectos	1.30	1.56	
III	Asistente de Superintendencia	1.40	1.68	
IV	Superintendente de Proyectos	1.60	1.92	
V	Asistente de Gerencia	1.75	2.10	
VI	Gerente de Proyectos	2.00	2.40	2.80

SUELDOS BASE EN LA ZONAS DIFERENTES AL DISTRITO CENTRAL, ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE SULA E ISLAS DE LA BAHÍA				
INGENIEROS CON EXPERIENCIA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS				
CATEGORÍA DE LABOR	RESPONSABILIDAD	NIVEL ACADÉMICO		
		TÍTULO UNIVERSITARIO		
		PRE- GRADO	MAESTRÍA	DOCTORADO
SALARIO BASE = L.25,400.00				
SALARIO MÍNIMO A APLICAR = 100% DEL SALARIO BASE, SEGÚN EXPERIENCIA ADQUIRIDA				
I	Asistente de Proyecto	1.00	1.20	
I-1	Representante de empresas nacionales inscritas en el CICH	0.80	0.80	
	Representante de empresas extranjeras inscritas en el CICH	1.60	1.60	
II	Residente de proyectos	1.30	1.56	
III	Asistente de Superintendencia	1.40	1.68	
IV	Superintendente de Proyectos	1.60	1.92	
V	Asistente de Gerencia	1.75	2.10	
VI	Gerente de Proyectos	2.00	2.40	2.80
VII	Subdirector de Empresas	2.50	3.00	3.50
VIII	Director de empresas	3.50	4.20	4.90
IX	Monitor de Gerenciador de Proyectos	3.70	4.44	5.18
X	Gerenciador de empresas y proyectos	4.10	4.92	5.74
XI	Proyectistas y Director General	5.00	6.00	10.00

DEFINICIONES DE LAS CATEGORÍAS DE LABOR INDICADAS EN LOS CUADROS ANTERIORES

I. Asistente de Proyecto:

Profesional de la Ingeniería Civil debidamente colegiado, encargado de que cumpla labores única y directamente de un proyecto bajo el mando del Ingeniero Residente del Proyecto.

I-1. Representante de Empresas Inscritas en el CICH:

Profesional de la Ingeniería Civil debidamente colegiado, que cumpla la única función de representar una empresa, sea esta nacional o extranjera, sin más responsabilidad que la que estipula el reglamento respectivo.

II. Residente de Proyecto:

Profesional de la Ingeniería Civil debidamente colegiado, bajo la responsabilidad directa de la Ejecución de un proyecto.

III. Asistente de Superintendencia:

Profesional de la Ingeniería Civil debidamente colegiado, encargado de las relaciones única y directa de dos o más proyectos bajo la coordinación del ingeniero Superintendente de Proyectos.

IV. Superintendente de proyectos:

a) Profesional de la Ingeniería Civil, bajo la coordinación directa y responsabilidad mancomunada de dos o más proyectos.

b) Profesional de la Ingeniería Civil debidamente colegiado, con responsabilidad directa de coordinación o diseño de dos o más proyectos encargados de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto del contratista como del supervisor o el respectivo diseño.

V. Asistente de Gerencia de Proyectos:

a) Profesional de la Ingeniería Civil debidamente colegiado, con responsabilidad compartida de la Administración técnica y manejo de proyectos de Ingeniería para determinada empresa y bajo el mando del Gerente de Proyectos.

b) Profesional de la Ingeniería Civil debidamente colegiado, con responsabilidad en la asistencia de la coordinación general de un área del departamento.

VI. Gerente de Proyectos:

a) Profesional de la Ingeniería Civil debidamente colegiado, con responsabilidad directa en la materia técnica y administrativa de la ejecución de todos los proyectos de una empresa.

b) Profesional de la Ingeniería Civil debidamente colegiado, con responsabilidad en la coordinación o diseño (técnica y

administrativa) de los proyectos del departamento y manejo de personal.

VII. Subdirector de Empresa:

Profesional de la Ingeniería Civil debidamente colegiado, con responsabilidad en la asistencia técnica del Director bajo el mando de éste.

VIII. Director de Empresas:

Profesional de la Ingeniería Civil debidamente colegiado, con cualidades técnicas y gerenciales para dirigir varios proyectos de ingeniería que incluyan el trabajo de una organización completa y/o compleja de ingenieros de varios grados.

IX. Monitor Gerenciador de Proyectos:

Buscador de proyectos en proceso de licitación.

X. Gerenciador de Empresas y Proyectos:

Administrador, Director y Manejador General de instituciones de ingeniería.

XI. Proyectista y Director General:

Creador y Emprendedor de Instituciones de Ingeniería.

El presente Arancel deberá ser revisado en base al I.P.C. anualmente en el mes de enero por la Asamblea General Ordinaria del Colegio.

La forma de cálculo para la actualización del salario base se ilustra a continuación:

$S = S_0 \times I/I_0$, donde

S = Salario actualizado a la fecha que se desea

S_0 = Salario inicial

I = I. P. C., correspondiente a la fecha que se desea actualizar

I_0 = I. P. C. correspondiente a la fecha inicial.

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, en el Anexo al Centro de Convenciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016), para lo cual deberá hacerse su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ING. ÁNGEL GASPAR OBANDO

Presidente

ING. CARMEN MARCELA MENDEZ

Secretaria General, por Ley

30 J. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, certifica la resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.233-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de febrero del dos mil dieciséis.**

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintidós de enero del dos mil quince, misma que corre a Expediente **PJ-22012015-15**, presentado por la Abogada **PATRICIA ARACELY SOLORZANO FLORES**, en su condición de Apoderada Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) denominada FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, con domicilio en la 3 avenida, 15 y 16 calle S.O. número 120, barrio La Guardia, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L.2277-2015** de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) denominada FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, se constituyó mediante instrumento público número UNO (01), en la ciudad San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los (21) días del mes enero del dos mil dieciséis, autorizado ante los oficios de la notaría pública, **CATALINA PONCE POSAS**, instrumento que contiene los estatutos, la elección de Junta Directiva y la respectiva delegación para solicitar la Personalidad Jurídica ante esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) denominada FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, se crea como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen con el desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que los objetivos de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) denominada FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, se encuentran regulados por las competencias de los diferentes entes Estatales, por lo que sus proyectos y demás actividades estarán sujetas a las normas legales que éstas determinen.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del

año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 31-2014, de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce, el Presidente de la República, nombró a la Abogada **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, como Subsecretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos y Justicia.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 26 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, los Subsecretarios de Estado en ausencia o impedimento legal sustituirán a los Secretarios de Estado.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 26 numeral 2, 28, 29, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, con domicilio en la 3 avenida, 15 y 16 calle S.O. número 120, barrio La Guardia, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; la cual se constituyó mediante instrumento público número uno (01) en la ciudad San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veintiún (21) días del mes enero del dos mil dieciséis, autorizado ante los oficios de la notaría pública, **CATALINA PONCE POSAS**, conteniendo los estatutos, los cuales se aprueban y se leerán de la siguiente manera:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) FUNDACIÓN GRUPO CADELGA

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 01.- Se constituye la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, la cual se denominará **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**.

Artículo 02.- La duración de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, será por tiempo indefinido se regirá por lo establecido en los Estatutos y su reglamento, así como por el Código Civil, en

lo que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro, por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), su Reglamento, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

Artículo 03.- El domicilio de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, será en el barrio La Guardia, 15-16 calle, 3 avenida, local 120, en San Pedro Sula, municipio del departamento de Cortés y podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional y en el extranjero.

CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 04.- La **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, tiene como finalidad influir en las comunidades agrícolas de escasos recursos que actualmente sobreviven a nivel de pobreza crítica y en situación de riesgo, mejorando las condiciones del campo (de sus siembras) y mejorando las condiciones de su comunidad través de escuelas, centros de salud, construcción de letrinas, etc., que les permita alcanzar niveles mínimos de bienestar social y económico concordantes con indicadores de calidad de vida propios de sociedades civilizadas.

Artículo 05.- La **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, tiene como objetivos: a) Contribuir en la lucha para la erradicación de la pobreza crítica rural y urbano-marginal mediante la formulación, evaluación, ejecución y supervisión de proyectos productivos y de provisión de servicios, autosostenibles y la movilización de recursos de fuentes locales y externas; b) Desarrollo integral de la persona y de la familia; c) Mejorar el nivel de vida de las comunidades agrícolas en que asientan los proyectos; d) Crear oportunidades equitativas para el desarrollo de las personas; e) Facilitar espacios para la participación civil; f) En casos especiales, desarrollar actividades de asistencia integral, multisectorial.

Artículo 06.- Para alcanzar sus objetivos se observarán las siguientes políticas de gestión: i) La capacitación/formación estarán siempre orientadas hacia el desarrollo integral autosostenible (“formación para la vida”); ii) Se proveerán oportunidades, a aquellos beneficiarios que deseen salir de la pobreza, apoyando su autodesarrollo; iii) Se dará prioridad a los proyectos productivos agrícolas y autosostenibles; iv) No se ejercerá paternalismo ni ninguna otra forma de perennizar la dependencia (“asistencialismo”); v) Se promoverá por todos los medios el ejercicio activo de la solidaridad humana; vi) En el uso de los recursos se utilizará siempre criterios modernos de gestión empresarial (eficiencia costo/beneficio, calidad rentabilidad económica y social).

Artículo 07.- En el desarrollo de sus actividades, la Fundación adoptará las siguientes estrategias: a) Tendrá dos áreas de intervención; rural y urbanomarginal; b) Se hará trabajo comunal participativo (los proyectos se identificarán, formularán y ejecutarán a nivel de base); c) Se favorecerá la integración familiar (madres/jóvenes/niños); d) Se utilizará el trabajo voluntario (puntual) de personas con vocación de servicio y contratado, para empleos permanentes; e) El enfoque de trabajo será multisectorial y descentralizado; f) Se coordinará con las estructuras de base existentes o se crearán estas en las comunidades donde no están;

g) Se divulgarán las acciones de la Fundación mediante los medios de difusión propios y externos, informando al mismo tiempo a la población necesitada sobre tecnología existente para mejorar el rendimiento de sus recursos.

Artículo 08.- Para lograr sus objetivos trazados, se desarrollarán programas y proyectos para cumplir con las siguientes funciones: a) organización comunitaria y educación para el desarrollo; b) identificación de necesidades y formulación de proyectos; c) financiamiento de pequeños proyectos productivos y cofinanciamiento de proyectos de desarrollo; d) movilización de recursos y supervisión de su buen uso; e) formación profesional y “capacitación para la vida”; f) generación de ingresos, preferentemente mediante autoempleo (pequeñas y microempresas familiares); g) asistencia técnica para apoyar las pequeñas y microempresas.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 09.- Serán miembros de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, admitidos por la Asamblea General e inscritos como tales en el libro de miembros que a tal efecto lleve la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**. Clases de miembros. Se establecen tres categorías de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios

Artículo 10.- Son miembros Fundadores. Las personas que suscribieron el acta; de constitución de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**.

Artículo 11.- Son **miembros Activos**: Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que ingresan a la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** posteriormente a la constitución, presentando ante la Junta Directiva solicitud la que deberá ser aprobada por la Asamblea General y que se encuentren debidamente inscritos como tales.

Artículo 12.- Serán **miembros Honorarios**: Todas aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que por su cooperación en la consecución de los fines y objetivos de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, la Asamblea General concede tal mérito.

Artículo 13.- Las personas jurídicas que sean miembros de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, serán representadas ante la Asamblea General y Junta Directiva por la persona que ésta nombre, acreditando dicha representación mediante certificación de punto de acta en la cual la Asamblea General de la o las personas jurídicas miembros acordaron tal nombramiento, asimismo deberán acreditar su existencia jurídica debidamente inscrita.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 14.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Elegir y ser electos, b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de las mismas, c) Ejercitar su derecho de voz y voto, d) Que se les brinde información relacionada, con la situación

financiera y operativa de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, cuando lo soliciten, e) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras, f) Conservar su calidad de miembro en caso de ausencia del país.

Artículo 15.- Son derechos de los miembros Honorarios: a) Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, b) Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto dentro de la toma de decisiones de las mismas, c) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras.

Artículo 16.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos, b) Contribuir con su mayor empeño para que se cumplan los objetivos y fines de la ONGD, c) Concurrir a las Asambleas, sesiones y reuniones a las que fueren convocados, d) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que les confíen, e) Representar con dignidad y decoro a ONGD.

PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 17.- Se prohíbe a todas las clases miembros: a) Comprometer o mezclar a la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma, b) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas, c) Los miembros no podrán disponer de los bienes de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** para fines personales.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN

Artículo 18.- Todos los miembros de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** tendrán que dar cumplimiento con los estatutos de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**.

Artículo 19.- El incumplimiento de los presentes estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal y privada. b) Amonestación por escrito. c) Suspensión temporal por el término de seis meses. d) Expulsión definitiva. Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario el cual notificará al miembro a efecto de ser escuchado en audiencia, si los hechos imputados quedaren desvirtuados, se levantará la respectiva acta y se cerrará el expediente. En caso de no desvirtuar los hechos la Junta Directiva levantará acta y lo someterá a la Asamblea General Extraordinaria el expediente disciplinario para que esta proceda a aplicar la sanción que amerite. Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con aplicación de la respectiva sanción. El miembro sancionado podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los cinco días hábiles siguiente a la notificación de la sanción, para que éste lo remita a la Asamblea General Extraordinaria, quien resolverá el recurso.

Contra dicho recurso no procederá recurso alguno, quedando expedita la instancia judicial correspondiente.

EXTINCIÓN DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

Artículo 20.- La calidad de miembro se pierde por decisión adoptada por mayoría de votos de la Asamblea General por las siguientes causales: a) Por muerte del socio; b) Por retiro voluntario, mediante renuncia escrita, aceptada por la Junta Directiva; c) Por expulsión definitiva. Podrá ser expulsado el miembro que observe conducta inmoral, cometa delito o infracción grave, use indebidamente los bienes de la Fundación afectando la imagen e intereses de la Fundación. Para ello, la Junta Directiva notificará por escrito al miembro, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 15 de los Estatutos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 21.- Conforman los órganos de gobierno de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**: a) **ASAMBLEA GENERAL**, b) **JUNTA DIRECTIVA**, c) **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN**; y, d) **DIRECCIÓN EJECUTIVA**.

Artículo 18.- Ningún miembro de la Asamblea General y de la Junta Directiva, devengará salarios, sueldo o cualquier remuneración por actos propios de su cargo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** y estará integrada por todos los miembros Activos y Fundadores debidamente inscritos como tales.

Artículo 22.- La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 23.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas por del Presidente y Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo Asamblea; con quince (15) días de anticipación, convocatoria que deberá contener el día, lugar, fecha y la agenda a tratar, la cual será entregada a cada uno de los miembros personalmente o vía correo electrónico. La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con cinco (5) días de anticipación como mínimo con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea Ordinaria.

Artículo 24.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el mes de febrero de cada año y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

Artículo 25.- DEL QUORUM: Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos y si dicho número no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las dos terceras partes de los miembros inscritos,

de no lograrse reunir dicho quórum se hará un (1) día después con los miembros que asistan.

Artículo 26.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**; b) Autorizar los planes y la inversión de los fondos de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** y los proyectos que se sometan a discusión por los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma; c) Admitir nuevos miembros; d) Aprobar el Plan Operativo Anual de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**; e) Aprobar los Informes Financieros sometidos por la Junta Directiva; f) Nombrar a los miembros que integren el órgano de fiscalización; g) Discutir y aprobar los presentes estatutos y el reglamento interno; h) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**.

Artículo 27.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Reformar o enmendar los presentes estatutos. b) Aprobar y discutir las reformas del reglamento interno, c) Acordar la disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**. d) Resolver la impugnación de los acuerdos e) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

Artículo 28.- DE LOS ACUERDOS: Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de voto de los asistentes a la Asamblea. Dichas decisiones podrán ser impugnadas por los miembros de Asamblea General, cuando estén en contraposición con los presentes estatutos, su reglamento o violente la legislación hondureña vigente; impugnación que se presentará ante la Junta Directiva dentro de los tres (3) días siguientes, quien las remitirá a la Asamblea General Extraordinaria, para que conozca la impugnación, quien resolverá dentro del término de diez días (10), dicho procedimiento, será reglamentado.

Artículo 29.- Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea Ordinaria como en la Asamblea Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Artículo 30.- El miembro que por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria Extraordinaria tiene derecho a ser representado por otro miembro. En ningún caso se puede dar la doble representación.

MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Artículo 31.- Al final de cada Asamblea General se formulará el acta de la misma, que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, acta que será firmada por todos los miembros de la fundación asistentes, las cuales estarán en custodia del Secretario y a la disposición de todos los miembros de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** y sujetos a auditorías internas como auditorías de las organizaciones cooperantes y por

las instituciones estatales en caso de recibir fondos públicos a efectos de garantizar la transparencia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 32.- La Junta Directiva es el órgano de dirección de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** y estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente/a, b) Vicepresidente/a, c) Secretario/a, d) Tesorero/a, e) Vocal I.

Artículo 33.- La Junta Directiva será electa en la Asamblea General Ordinaria y los miembros electos para la misma se desempeñarán en su cargo Ad Honorem durante dos (2) años, estos podrá ser reelectos por un período más.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 34.- La Elección de la Junta Directiva se hará en Asamblea General Ordinaria y los nominados a los cargos directivos se harán a propuesta de los miembros Fundadores y Activos, y sometidos a votación de la Asamblea, siendo electos por mayoría simple es decir la mitad más uno de los votos de los miembros inscritos que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma secreta. La Junta Directiva electa tomará posesión el mismo acto de su elección.

DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 35.- La Junta Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria una (1) vez al mes y extraordinariamente las veces que estime necesario y conveniente. Para que dichas reuniones sean válidas es necesaria la presencia de por lo menos (4) cuatro de sus miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, no se aceptarán representaciones.

Artículo 36.- Los acuerdos y resoluciones deberán constar en Acta, la que se asentará en un libro especial que autorizará el Presidente y Secretario en notas, las cuales indicarán el número de folio en su última página, dichas actas, deberán ser firmadas por todos los asistentes a la sesión que supieren hacerlo y los que ignoren imprimirán su huella digital. Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de opinar, votar en asuntos que tengan interés personal o familiar o de sus miembros comerciales o profesionales, sus cónyuges su compañera o compañero de hogar, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; en tal caso, deberán excusarse del conocimiento del asunto a tratar. Será nula la decisión que se adopte en violación a esta disposición, si la misma favorece las pretensiones de alguno de los miembros de la Junta Directiva. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 37.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Adoptar la política que debe seguir para alcanzar los fines de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** y preparar los planes de acción que correspondan; b) Revisar los informes mensuales sobre las actividades de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**; c) Elaborar el presupuesto semestral que se someterá a la Asamblea General de miembros; d) Llenar las vacantes que

se produzcan en los cargos a Directores; e) Preparar y presentar un informe anual sobre actividades a la Asamblea General de miembros; f) Elaborar el proyecto de reglamento interno para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General según sea el caso; g) Publicar el estatuto y demás Reglamentos de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** para conocimiento de los miembros y del público en general; h) Fomentar la impresión de publicaciones periódicas de divulgación de conocimientos relacionados con los fines de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**.

Artículo 38.- Son atribuciones del Presidente/a: a) Ostentar la representación oficial y legal de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**; b) Elaborar con el Secretario la agenda de las sesiones y convocar por medio de éste a sesión de Junta Directiva y Asambleas Generales. c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la instalación de las asambleas generales y dirigir sus deliberaciones. d) En caso de empate decidir con doble voto la resolución de la Junta Directiva y la Asamblea General. e) Autorizar y suscribir documentos Públicos o Privados con autorización de la Asamblea General. f) Resolver con el Secretario y Tesorero cualquier asunto de urgencia y dar cuenta de lo actuado por la Junta Directiva. g) Solicitar cuentas bancarias y la obtención de chequeras la cual se utilizará para elaborar pagos, cheques que llevarán las firmas del Presidente y el Tesorero para retiro de fondos. h) Ordenar la práctica de arquezos y auditorías una vez autorizadas por la Junta Directiva. i) Vigilar para que los comités nombrados por la Asamblea General o por la Junta Directiva cumplan con diligencia las obligaciones de su cargo y así mismo. j) Velar por el debido cumplimiento de sus deberes y de todos los miembros de la Junta Directiva. k) Firmar la correspondencia que sea de su competencia. l) Cumplir fielmente con los mandatos de la Asamblea General. m) Nombrar comités de trabajo transitorios cuando lo considere necesario previa autorización de la Junta Directiva. n) Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva así como de los miembros de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** y en general todas aquellas que ameritan una dirección acertada. ñ) Rendir cada año un informe escrito a la Asamblea General sobre las actuaciones de la Junta Directiva.

Artículo 39.- Atribuciones del Vicepresidente: a) Asistir al Presidente y colaborar con él en el desempeño de sus funciones, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**. b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o de impedimento. c) Responsable de la comisión de educación a todos los niveles de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**. d) Aquellas otras que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva y los Reglamentos Internos de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**.

Artículo 40.- Atribuciones del Secretario/a: a) Llevar y conservar los libros de las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y otros que se consideren convenientes. b) Cumplir funciones de Secretario/a en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, elaborando las actas respectivas, así como en la Junta Directiva. c) Convocar para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales con instrucciones del Presidente. d) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de Asamblea General y la Junta Directiva. e) Certificar los actos y resoluciones de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, así como extender con el

visto bueno del Presidente las constancias que le sean solicitadas. f) Dar información a los miembros como lo disponga la Junta Directiva y el Presidente.

Artículo 41.- Son atribuciones del Tesorero/a: a) Recaudar y custodiar los fondos de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** en la forma que lo disponga la Asamblea General, Junta Directiva y los reglamentos de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, b) Autorizar y firmar con el Presidente los documentos y cheques de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, c) Supervisar los libros y registros correspondientes de carácter contable financieros debidamente autorizados y elaborando y rindiendo los informes pertinentes a la Junta Directiva y anual a la Asamblea, d) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** junto con los demás miembros de la Junta Directiva, e) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, f) Tener firma registrada junto con la del Presidente en las cuentas bancarias de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**.

Artículo 42.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos sociales, económicos, culturales y recreativos de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, formando y ejecutando las comisiones correspondientes para estas acciones, presentándolas a la Junta Directiva para su revisión y aprobación, b) Colaborar en la administración general de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, c) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal excepto al Presidente, d) Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 43.- Es el Órgano de Fiscalización y Vigilancia de la Organización y estará integrada por tres (3) miembros quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado; b) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes; c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente; d) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente; e) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos; f) Vigilar que los miembros de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** y de Junta Directiva cumplan los presentes estatutos y su reglamento; g) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 44.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**. Estará a cargo de un Director(a) Ejecutivo que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Organización.

Artículo 45.- El Director(a) Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva.

Artículo 46.- Son atribuciones y obligaciones del Director(a) Ejecutivo: a) Atender a tiempo completo todas las actividades de la Organización; b) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva; d) Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva; e) Contratar el personal que requiere la organización para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva; f) Supervisar y evaluar las actividades de todos los programas y proyectos de la Fundación tomando las medidas correctivas necesarias a fin de alcanzar los fines propuestos; g) Elaborar el Presupuesto de operación e inversión de la Fundación, para presentarlo a la Junta Directiva, acompañándolo con las fuentes de financiamiento identificadas; h) Formular planes y proyectos de desarrollo, dentro de las orientaciones de política y estrategia de la Fundación, acompañándolos con presupuestos y fuentes de financiamiento; i) Junto con el Tesorero, depositar y retirar fondos de las cuentas bancarias de la Fundación, autorizando todo flujo de dinero y compromiso o contrato de cualquier naturaleza que involucre uso de recursos financieros; j) Las demás actividades inherentes al cargo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 47.- El Patrimonio la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** corresponde, únicamente a la organización inclusive sus créditos y deudas. Nadie puede disponer para uso personal, de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio, para uso personal. Sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización de la Asamblea. El patrimonio de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** estará constituido por: a) Las aportaciones de sus miembros; b) Los bienes que adquiera. c) Donaciones y subvenciones nacionales o internacionales, que serán reportadas a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización de acuerdo al artículo veintiuno (21) de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); d) Herencias y legados; e) Recursos, generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios lícitos necesarios para su auto sostenibilidad; enmarcados en sus objetivos; f) Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines. En el caso que realicen las siguientes actividades: conciertos, shows, presentaciones artísticas, redondeo de facturas en el comercio, deberán sujetarse a las auditorías que señale la ley para verificar que estos fondos obtenidos, sean aplicados al autosostenibilidad de sus operaciones; g) Cualquier otro ingreso permitido por Ley.

Artículo 48.- Ningún miembro de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CAPÍTULOS VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN GRUPO CADELGA

Artículo 49.- Son causas de disolución. a) La resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria. b) La imposibilidad de realizar sus fines. c) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituye. d) Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 50.- La disolución podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha asamblea.

Artículo 51.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar, asimismo los poderes de la Junta Directiva y la misma preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, se pasará a otra organización con fines similares señalada por la Asamblea General Extraordinaria. Si hubiese observaciones u objeciones la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

CAPÍTULO VII REFORMAS DE ESTATUTOS

Artículo 52.- Toda reforma o modificación de los presentes estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria; por el las dos terceras partes de los miembros asistentes, es decir por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 53.- La Fundación será sujeto de derechos y obligaciones; sin más limitaciones que las impuestas por la Constitución de la República, la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y su Reglamento, y por sus Estatutos.

Artículo 54.- Esta **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno correspondientes, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 55.- La Junta Directiva emitirá el reglamento interno el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 56.- Las actividades de la **FUNDACIÓN GRUPO CADELGA** en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y de sus instituciones.

Artículo 57.- Lo no dispuesto en los presentes estatutos, será resuelto por la Asamblea General, y por las leyes hondureñas vigentes en la materia de ONGD.

SEGUNDO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, deberá solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias, que fueren necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

TERCERO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

QUINTO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

SEXTO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, queda sujeta a los principios de

democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: La disolución y liquidación de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) FUNDACIÓN GRUPO CADELGA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

OCTAVO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado, sino del peticionario.

NOVENO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

DÉCIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

DÉCIMO PRIMERO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO SEGUNDO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (f) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SECRETARIA DE ESTADO, POR LEY EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

30 J. 2016.



Instituto Hondureño de Geología y Minas

INHGEOMIN



AVISO

La infrascrita, Secretaria General Adjunta del Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para que cualquier Persona Natural o Jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minera, **HACE SABER:** que en fecha catorce de octubre del año dos mil catorce, la Abogada **MARÍA LETIZIA SUAZO DE GUILLEN**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad **EUROCANTERA, S. DE R. L.**, presentó Solicitud de Concesión Minera Metálica para la zona denominada **CANAAN XI**, con una área de **261 hectáreas**, ubicada en los municipios de Campamento y **Juticalpa**, departamento de **Olancho**, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD-27) zona 16**.

VERTICE	LONGITUD	LATITUD
1	545000	1610000
2	546500	1610000
3	546500	1909000
4	548000	1609000
5	548000	1608500
6	546500	1608500
7	546500	1608600
8	546300	1608600
9	546300	1608700
10	546100	1608700
11	546100	1608800
12	545000	1608800

y hoja cartográfica **Campamento**, No. 2859-I siendo registrada la presente solicitud en el **Expediente No. 200**. Tegucigalpa, M.D.C., veintisiete de abril del año dos mil dieciséis.

ABOG. KAREN S. RUBI

Secretaria General Adjunta

30 J. 2016.



Roman Knit Honduras, S.A. de C.V.

**ROMAN KNIT HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE**

**AVISO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El infrascrito, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **ROMAN KNIT HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de la presente, Convoca a todos los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en las oficinas de la Empresa, ubicadas en el Lote número 7-B, Parque Industrial Green Valley, municipio de Naco Quimistán, Santa Bárbara, el día miércoles diecisiete (17) de agosto del 2016, a las once y treinta de la mañana, en la cual se evacuarán además de los asuntos a que se refiere el artículo 168 del Código de Comercio, el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1.- Comprobación del quórum.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación del balance general y situación financiera de la Sociedad, después de oído el informe del comisario social y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 3.- Puntos Varios.

Se informa a los accionistas que durante el plazo de quince días antes de la fecha de la reunión antes señalada, los libros y documentos relacionados con los fines de la asamblea estarán en las oficinas de la sociedad, a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos.

Asimismo, se les avisa a los accionistas que únicamente tendrán derecho a participar en la asamblea los accionistas que se inscribiesen en el domicilio social, a más tardar el día anterior al señalado para la celebración de la asamblea.

En caso de no reunirse el quórum de Ley en la fecha señalada, la asamblea se verificará en segunda convocatoria, el día siguiente a la misma hora y en el mismo local, con el quórum establecido en la Ley para que las resoluciones sean válidas.

Naco Quimistán, Santa Bárbara, 19 de julio del 2016.

**DOUGLAS SKEE FOREMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

30 J. 2016.

Creative Knits, S.A.

CREATIVE KNITS., SOCIEDAD ANÓNIMA

**AVISO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El infrascrito, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **CREATIVE KNITS, SOCIEDAD ANONIMA**, por medio de la presente; Convoca a todos los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en las oficinas de la Empresa, ubicadas en el Lote número 7-B, Parque Industrial Green Valley, municipio de Naco Quimistán, Santa Bárbara, el día miércoles diecisiete (17) de agosto del 2016, a las ocho y treinta de la mañana, y en la cual se evacuarán además de los asuntos a que se refiere el artículo 168 del Código de Comercio, el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1.- Comprobación del quórum.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación del balance general y situación financiera de la Sociedad, después de oído el informe del comisario social y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 3.- Acuerdo de Cierre de Operaciones, Disolución y Liquidación de Sociedad.
- 4.- Puntos Varios.

Se informa a los accionistas que durante el plazo de quince días antes de la fecha de la reunión antes señalada, los libros y documentos relacionados con los fines de la asamblea estarán en las oficinas de la sociedad, a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos.

Asimismo, se les avisa a los accionistas que únicamente tendrán derecho a participar en la asamblea los accionistas que se inscribiesen en el domicilio social, a más tardar el día anterior al señalado para la celebración de la asamblea.

En caso de no reunirse el quórum de Ley en la fecha señalada, la asamblea se verificará en segunda convocatoria, el día siguiente a la misma hora y en el mismo local, con el quórum establecido en la Ley para que las resoluciones sean válidas.

Naco Quimistán, Santa Bárbara, 18 de julio del 2016.

**EDGARDO DUMAS CASTILLO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

30 J. 2016.

Elite Garment, S.A.

ELITE GARMENT, SOCIEDAD ANONIMA

AVISO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **ELITE GARMENT, SOCIEDAD ANONIMA**, por medio de la presente, Convoca a todos los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en las oficinas de la empresa, ubicadas en el lote número 7-B, Parque Industrial Green Valley, municipio de Naco Quimistán, Santa Bárbara, el día miércoles diecisiete (17) de Agosto del 2016, a las diez y treinta de la mañana, y en la cual se evacuarán además de los asuntos a que se refiere el artículo 168 del Código de Comercio, el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1.- Comprobación del Quórum.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación del balance general y situación financiera de la Sociedad, después de oído el informe del comisario social, y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 3.- Acuerdo de Cierre de Operaciones, Disolución y Liquidación de Sociedad.
- 4.- Puntos Varios.

Se informa a los accionistas que durante el plazo de quince días antes de la fecha de la reunión antes señalada, los libros y documentos relacionados con los fines de la Asamblea estarán en las oficinas de la sociedad, a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos.

Asimismo, se les avisa a los accionistas que únicamente tendrán derecho a participar en la Asamblea los accionistas que se inscribiesen en el domicilio social, a más tardar el día anterior al señalado para la celebración de la Asamblea.

En caso de no reunirse el quórum de Ley en la fecha señalada, la Asamblea se verificará en segunda convocatoria, el día siguiente a la misma hora y en el mismo local, con el quórum establecido en la Ley para que las resoluciones sean válidas.

Naco Quimistán, Santa Bárbara, 18 de julio del 2016.

EDGARDO DUMAS CASTILLO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

30 J. 2016

Uwharrie Knits Honduras, S.A.

UWHARRIE KNITS HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA

AVISO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **UWHARRIE KNITS HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA**, por medio de la presente, Convoca a todos los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en las oficinas de la empresa, ubicadas en el lote número 7-B, Parque Industrial Green Valley, municipio de Naco Quimistán, Santa Bárbara, el día miércoles diecisiete (17) de Agosto del 2016, a las nueve y treinta de la mañana, y en la cual se evacuarán además de los asuntos a que se refiere el artículo 168 del Código de Comercio, el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1.- Comprobación del Quórum.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación del balance general y situación financiera de la Sociedad, después de oído el informe del comisario social, y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 3.- Acuerdo de Cierre de Operaciones, Disolución y Liquidación de Sociedad.
- 4.- Puntos Varios.

Se informa a los accionistas que durante el plazo de quince días antes de la fecha de la reunión antes señalada, los libros y documentos relacionados con los fines de la asamblea estarán en las oficinas de la sociedad, a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos.

Asimismo, se les avisa a los accionistas que únicamente tendrán derecho a participar en la Asamblea los accionistas que se inscribiesen en el domicilio social, a más tardar el día anterior al señalado para la celebración de la Asamblea.

En caso de no reunirse el quórum de Ley en la fecha señalada, la Asamblea se verificará en segunda convocatoria, el día siguiente a la misma hora y en el mismo local, con el quórum establecido en la Ley para que las resoluciones sean válidas.

Naco Quimistán, Santa Bárbara, 18 de julio del 2016.

EDGARDO DUMAS CASTILLO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

30 J. 2016

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que este Juzgado con fecha uno de agosto del año dos mil trece, la señora **HERMELINDA VIDEZ LARA**, a través de su apoderado legal el Abogado **MARCIO SUAZO ALEMÁN**, presentó ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno que se describen de la siguiente manera: Lote de terreno ubicado en el Barrio El Calvario, municipio de Copán Ruinas, Copán, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, mide treinta y dos metros (32 M), con propiedad de **GONZALO GARZA**; **al SUR**, veintidós punto sesenta y ocho (22.68 M), haciendo un quiebre hacia el noreste para continuar con una medida de diez punto veintidós metros (10.22 M), haciendo un total en ese rumbo que mide treinta y dos punto noventa metros (32.90M); **al ESTE**, mide siete punto diez metros (7.10 M.) con **LIDIA MENDOZA**; **AL OESTE**, mide ocho punto veinte metros (8.20 M) con **LEONIDAS GARZA**; el cual hubo por compraventa que le hiciera al señor **ROBERTO VALLADARES BARRIENTOS**, mediante documento privado, el cual posee quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente desde hace más de diez años.

La Entrada, Copán, Siete de Agosto del 2013.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

30 J., 30 A. y 30 S. 2016.

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de abril del dos mil dieciséis, comparecieron a este Juzgado el señor Franklin Domingo Hernández Velásquez, en su condición propia, incoando demanda Personal **contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, con orden de ingreso número **0801-2016-00184**, incoando demanda en materia personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo por no ser conforme a Derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Pago de prestaciones laborales y pago total de los salarios dejados de percibir hasta quede firme la sentencia.

SAMUEL MAXIMILIANO ORDOÑEZ
SECRETARIO ADJUNTO

30 J. 2016

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de abril del año dos mil dieciséis (2016), compareció a este juzgado el señor **JAIRO ANTONIO BACA VILLALTA**, actuando en su condición personal, incoando demanda con orden de ingreso número **0801-2016-00108**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad en materia especial de personal para la nulidad de un acto administrativo (Acuerdo de cancelación número 0798-2016). Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto. Pago de prestaciones e indemnizaciones laborales y mis derechos. En concepto de daños y perjuicios salarios, dejados de percibir, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonos y demás derechos que surjan durante el juicio, desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se alega mala notificación. Costas de juicio. Poder.

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

30 J. 2016

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general. **HACE SABER:** Que este Juzgado con fecha uno de agosto del año dos mil trece, la señora **NIDYA IDANIA COTO CHINCHILLA**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **MARCIO SUAZO ALEMÁN**, presentó ante este Despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno que se describe de la siguiente manera: Terreno ubicado en la aldea El Conal, municipio de Santa Rita, Copán con una extensión superficial de **CUARTO MANZANAS Y MEDIA (4.5 Mz.)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con Moisés Enriquez y Rosendo Bueso, zanjón de por medio; **AL SUR**, con carretera; **AL ESTE**, con Eduardo Enriquez y **AL OESTE**, con carretera, el cual hubo por compraventa que le hiciera a su madre al señor **JOSÉ ESTEBAN MEJÍA GUTIERREZ**, mediante documento privado, el cual posee quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente desde hace más de diez años.

La Entrada, Copán, seis de agosto del 2013

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

30 J., 30 J. y 30 A. 2016

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. **MARIA VICTORIA NAVARRETE**, actuando en representación de la empresa **VALENT BIOSCIENCES CORPORATION**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **PYRIPROXYFEN**, TG compuesto por los elementos: **97.0% PYRIPROXYFEN**.

Estado Físico: **SÓLIDO**

Formulador y país de origen: **SUMITOMO CHEMICAL, CO., LTD. / JAPON**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2016.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

30 J. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. **MARIA VICTORIA NAVARRETE**, actuando en representación de la empresa **VALENT BIOSCIENCES CORPORATION**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **SUMIYAN 0.4 BO**, compuesto por los elementos: **0.40% PYRIPROXYFEN**.

Estado Físico: **SÓLIDO**

Formulador y país de origen: **CORPORACIÓN YAMBER, S.A. / COSTA RICA**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2016.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

30 J. 2016.

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional, de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, se presentó a este Despacho Judicial, la señora **BENITA CÁRDENAS RIOS**, mayor de edad, hondureña, con Identidad N°. 1701-1943-00127, con domicilio en caserío El Avispero de la ciudad de Nacaome Valle, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre el siguiente predio lote de terreno de aproximadamente **equivalente a cero punto cuarenta y nueve hectárea (0.49 H.), equivalente a cero punto setenta manzanas (0.70)**, ubicado en caserío El Avispero, municipio de Nacaome cuyas colindancias Son: **ALNORTE:** colinda con Carretera Panamericana y con propiedad del señor **AURELIO JIMENEZ**; **al SUR**, colinda con propiedad del señor **HERNAN OSORIO**; **al ESTE**, colinda con propiedad del señor **BENJAMIN OSORIO**; Y, **al OESTE**, colinda con propiedad del señor **HERNAN OSORIO**. Y para los efectos de ley se ordena la presente publicación .

Nacaome, departamento de Valle, 20 de julio del año 2016.

NELY ONDINA ALVARADO POSADAS
SECRETARIA

30 J., 30 A. y 30 S. 2016.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que